

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 22 de agosto de 2022.

Al despacho de la señora Juez la presente prueba extra procesal, remitida por competencia y recepcionada el 26 de julio de 2022. SIRNA ok

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: P. Extraprocesal No. 00222 de 2022

Interrogatorio Anticipado de Parte

Solicitante: LILIANA ANDREA TOVAR GARCÍA

Solicitado: OSCAR FERNANDO ROSERO

Fecha Auto: 08 de septiembre de 2022.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta solicitud de prueba extraprocesal, para que en el término previsto en el inciso 4º *ibidem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. Adecuar el poder conforme lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, en el entendido que debe determinar claramente el asunto para el cual está confiriéndose dicho mandato judicial, esto es, puntualizar el trámite, puesto que la prueba anticipada desapareció con la entrada en vigencia del Código General del Proceso y actualmente obedece a prueba extraprocesal (Art. 183 CGP), adicionalmente debe determinar e identificar claramente el asunto, esto es, lo que se pretende probar al interior del cuestionarios que se le practicará al convocado (indicar, montos, fechas entre otros). También adecuar la norma invocada para su trámite, pues la que enunció (Art. 294) obedece a la notificación en estrados. Finalmente direcciónese el mandato a esta sede judicial.

2. Conociendo la dirección física y virtual del convocado a interrogar, debe acreditar la remisión de la solicitud y demás documental al citado OSCAR FERNANDO ROSERO, bien física o virtualmente (Ley 2213 de 2022)

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito, por correo institucional inscrito en SIRNA so pena que no

se tenga en cuenta. E igualmente debe remitirse física o virtualmente al convocado, acreditando tal remisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
~~#34~~ de **09 de septiembre de**
~~2022~~ Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1153606af61afb5be99c02801b5f678f9f301903195aa3c010dfd93611f552**

Documento generado en 08/09/2022 05:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>